

07 JUL 1995

Recibido por

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
 CONTRALORIA INTERNA
 TOSA DE RAZON

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento :

REG. Nº 155187

DECRETO EXENTO Nº 0541

VALPARAISO, 25 MAY 1995

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
 SECRETARIA GENERAL

- 4 JUL 1995

REG. Nº 13/297

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1.) La positiva experiencia dejada por los Comités Académico Estudiantiles en aquellas unidades académicas que los han constituido en el marco de lo que dispuso el Decreto Exento Nº 0072, de fecha 7 de marzo de 1983;
- 2.) La conveniencia de reforzar las modalidades institucionales de participación estudiantil en los niveles que corresponde y a propósito de los asuntos y materias que más directamente conciernen a dicho estamento;
- 3.) El resultado de la consulta efectuada sobre el particular a los Consejos de Facultad.
- 4.) El parecer emitido al respecto por la Federación de Estudiantes de la Universidad;
- 5.) La conveniencia, asimismo, de que determinadas modalidades institucionales de participación estudiantil operen en todas las unidades académicas que imparten carreras o licenciaturas.
- 6.) Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 6, de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. Nº 471, de 1994, del Ministerio de Educación.

D E C R E T O :

10.- CONSTITUYASE, en cada una de las Escuelas e Institutos de la Universidad que impartan directamente una Carrera o Licenciatura, un Comité Académico-Estudiantil, integrado por el Director de la respectiva unidad, quién lo presidirá, y por dos académicos y dos estudiantes de la misma unidad.

Como Secretario de este Comité se desempeñará el Secretario Académico de la respectiva Escuela o Instituto.

DISTRIBUCION.-

RECTORIA(1) - PRORRECTORIA(1) - SECRETARIA GENERAL - FISCALIA GENERAL(1) - DIVISION ACADEMICA(1) - DECANOS(6) - DIRECTORES Y SECRETARIOS DE ESCUELAS E INSTITUTOS(32) - COORDINADORES CARRERAS BIOLOGIA MARINA - METEOROLOGIA(2) - COORDINADORES LICENCIATURAS DE FILOSOFIA HISTORIA - MATEMATICAS - ESTADISTICA(4) - JEFE DE GABINETE(1) - DIRECCION DE EXTENSION Y COMUNICACIONES(1) - DIRECCION DE SERVICIOS ESTUDIANTILES(6) - JEFES DE BIBLIOTECAS(6) - COORDINADOR DE DEPORTES CLUB DEPORTIVO(1) - PRESIDENTE FEDERACION DE ESTUDIANTES(6) - OFICINA DE PARTES(1).egr.

22 JUN 1995
 U. VALPARAISO
 RECIBIDO
 CONTRALORIA INTERNA



(HOJA 2 DECRETO EXENTO Nº 0541)

En aquellas Escuelas o Institutos en que se impartan más de una Carrera o Licenciatura, el Comité Académico-Estudiantil deberá estar integrado, además del Director, por un académico y un estudiante de cada una de las Carreras o Licenciaturas de la respectiva unidad.

Los Comités Académico-Estudiantiles podrán invitar a participar ocasionalmente de sus reuniones, según los asuntos que deban ser tratados en éstas, a otros académicos o estudiantes de la respectiva Escuela o Instituto.

2º.- Los académicos integrantes de los Comités Académico-Estudiantiles serán designados anualmente por el respectivo Director de Escuela o Instituto, y los estudiantes, por el mismo período, por la mesa directiva del Centro de Alumnos correspondiente.

Los alumnos integrantes de los Comités Académico-Estudiantiles deberán pertenecer a un nivel superior al primer año de la Carrera o Licenciatura. Los delegados de cualquier curso, actuando para ello por intermedio de los estudiantes que integren el Comité, podrán hacer llegar a éste las presentaciones o peticiones que digan relación con las materias que se indican en el Nº 5 de este Decreto.

3º.- Los Comités Académico-Estudiantiles funcionarán regularmente, a lo menos una vez por mes, en el lugar, día y hora que señale su Presidente.

4º.- La competencia de los Comités recaerá sobre las siguientes materias:

- a) Desarrollo de los planes y programas de estudio, calidad y metodología de la enseñanza impartida, observancia de los reglamentos y cumplimiento de las obligaciones docentes;
- b) Extensión artística y cultural;
- c) Bibliotecas;
- d) Bienestar estudiantil;
- e) Casinos y otras dependencias universitarias; y
- f) Deportes y recreación.



(HOJA 3 DECRETO EXENTO Nº 0541)

5º.- El parecer de los Comités Académico-Estudiantiles deberá ser considerado por los Directores de las unidades académicas al momento de adoptar decisiones sobre las materias antes señaladas y, cuando proceda, tendrá que ser puesto en conocimiento de las autoridades superiores que corresponda.

6º.- La constitución y funcionamiento de los Comités Académico-Estudiantiles será compatible con la presencia de representantes estudiantiles en los Consejos Asesores de Escuelas e Institutos, como asimismo en los Consejos de Facultad.

Sin embargo, podrá omitirse la constitución y funcionamiento de los Comités en aquellas Escuelas e Institutos en que representantes estudiantiles participen regularmente de las reuniones de los respectivos Consejos Asesores. Para que opere esta excepción, bastará que los representantes estudiantiles en el Consejo Asesor expresen su conformidad con que sea este Consejo la única instancia de participación institucional en la respectiva Escuela o Instituto.

7º.- Los Comités Académico-Estudiantiles, con la sola excepción señalada en el número precedente, deberán estar constituidos, en cada una de las Escuelas e Institutos que impartan directamente una Carrera o Licenciatura, antes del 1º de agosto de 1995.

El Director de Escuela o Instituto deberá informar de esa constitución al Director de la División Académica de la Universidad. Informará también a esa autoridad acerca de la integración del respectivo Comité y de los cambios que esa integración experimente en el futuro.

8º.- Las dudas o dificultades que puedan aparecer con motivo de la aplicación de este Decreto serán resueltas por el Decano de la Facultad respectiva, en tanto que los vacíos que se noten en él lo serán por Decreto del Rector de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



(HOJA 4 DECRETO EXENTO Nº 0541)

9º.- Derógase el Decreto Exento Nº 0072, de fecha 7 de marzo de 1983.

TOMESE RAZON,
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

(fdo.)

AGUSTIN SQUELLA NARDUCCI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

vbc.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


OSVALDO BADENIER BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL

